Resolución Rectoral No. U845

2 5 MAY 2018

Visto el Oficio N° 261-FC-D-2018 de fecha 02 de mayo de 2018 del Decano de la Facultad de Ciencias y Presidente de la Comisión conformada por Resolución Rectoral N° 539 del 20 de abril de 2016, actualizada por Resolución Rectoral Nº 473 del 26 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el numeral 6.5, del artículo 6°, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria Nº 05-2016, por Resolución Rectoral N° 539 del 20 de abril de 2016, ampliada sus alcances mediante las Resoluciones Rectorales N° 821 del 01 de junio de 2016 y N° 1137 del 21 de julio de 2016, y actualizada por Resolución Rectoral N° 473 del 26 de marzo de 2018, se conformó la Comisión Especial encargada, entre otros, de elaborar el Reglamento para formalizar los eventos de las secciones estudiantiles de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Presidente de la Comisión Especial conformada por Resolución Rectoral Nº 473-2018, mediante el documento del visto, solicitó al Consejo Universitario la aprobación del "Reglamento de Reconocimiento Institucional de Asociaciones Estudiantiles Académicas, de Investigación, Culturales, Proyección Social y Deportivas de la UNI";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 07 del 24 de mayo del 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con la Ley Universitaria - Ley Nº 30220;

SE RESUELVE:

Mag. ARMANDO BALTAZAF

Secretario General

Artículo 1º.- Aprobar, el Reglamento de Reconocimiento Institucional de Asociaciones Estudiantiles Académicas, de Investigación, Culturales, Proyección Social y Deportivas de la UNI, el cual consta de veintiún (21) artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias, y tres (03) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad. Nacional de Ingeniería.

Registrese, comuniquese y archivese

ACIONAL OF

Dr. JORGE ELIAS ALVA HUR Rector

Resolución Rectoral No. U845

Lima, 2 5 MAY 2018

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, CULTURALES, PROYECCION SOCIAL Y DEPORTIVAS DE LA UNI

DISPOSICIONES LEGALES

Ley Universitaria N° 30220, Art. 100.6 Estatuto UNI, Art. 267, Art. 247 Reglamento Estudios Generales, RR N° 544-2017 Reglamento de Dictado de Cursos en la UNI, RR N° 546-2017 Resolución Rectoral N° 825-2017

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

De la Ley Universitaria Nº 30220

Art. 1. De los derechos de los estudiantes: Ejercer el derecho de Asociación, para fines vinculados con los de la Universidad (Art. 100.6)

Del Estatuto de la UNI

- Art. 2. De los derechos de los estudiantes. Ejercer el derecho de Asociación, de manera independiente, para los fines vinculados con la Universidad (Art 247° Inc. h)
- Art. 3. La Universidad debe proporcionar apoyo material, técnico y económico a las Asociaciones Estudiantiles para el ejercicio de sus actividades y funciones, de acuerdo al presupuesto presentado para tal efecto previa presentación de un cronograma de actividades. (Art. 267°)

Del Alcance

- Art. 4. El presente Reglamento responde al reconocimiento que hace la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) a las Asociaciones Estudiantiles que lo soliciten. No alcanza a Centros de Estudiantes, ACUNI ni Tercios Estudiantiles.
- Art. 5. En la UNI se consideran dos tipos de Asociaciones de Estudiantes:
 Las Asociaciones Estudiantiles adscritas a las Facultades.



Resolución Rectoral No. 0845

Lima, 2 5 MAY 2018

 Las Asociaciones Estudiantiles interdisciplinarias, multidisciplinarias o multifacultades adscritas al Rectorado.

Se entiende por Asociaciones Estudiantiles, a toda organización de estudiantes universitarios de la UNI que, bajo sus Estatutos y Reglamentos, se hayan reunido para impulsar o ejecutar proyectos que contribuyan a su formación personal y profesional dentro del marco legal y formativo de la UNI.

Art. 6. La Universidad reconoce la libertad de las Asociaciones Estudiantiles para elaborar sus Estatutos y Reglamentos dentro del marco legal de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, lo mismos que deben ajustarse a los fines específicos de la Universidad.

CAPITULO II: RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION ESTUDIANTIL

Requisitos para el Reconocimiento de las Asociaciones Estudiantiles

- Art. 7. Las Asociaciones Estudiantiles podrán solicitar su reconocimiento institucional si los integrantes de la Junta Directiva cumplen con matrícula académica regular y con promedio acumulado aprobatorio; además, los miembros activos de la Asociación deben contar con un promedio aprobatorio de los 2 últimos semestres académicos.
- Art. 8. Se define como miembros activos de la Asociación a los integrantes que se les ha asignado responsabilidad(es) específica(s) por semestre. Los demás integrantes de la Asociación serán considerados como miembros invitados.
- Art. 9. Para aplicar al reconocimiento institucional de una Asociación Estudiantil en la UNI, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Presentar una carta dirigida al Decano de la Facultad o Rector según corresponda, solicitando el reconocimiento como Asociación Estudiantil, firmado por el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación, en caso la Asociación no tenga Vicepresidente será firmado por el Secretario. El Presidente debe ser un estudiante regular ubicado en por lo menos el cuarto ciclo o su equivalente en créditos.



M



Resolución Rectoral No. 1845

Lima, 2 5 MAY 2018

- b) Lista de todos los miembros activos de la Asociación Estudiantil indicando nombres y apellidos, código, ciclo académico que se encuentren cursando, especialidad y responsabilidad(es) asignada(s). Solo para la Junta Directiva: se debe especificar el cargo que estos ocupan y sus datos de contacto (correo y teléfono).
- c) Reglamento de funcionamiento, es decir, Estatuto aprobado por al menos dos tercios de los miembros en Asamblea General de la Asociación Estudiantil adjuntando el acta y las firmas de los presentes.
- d) Nombre del profesor asesor, y si se requiere, un profesor accesitario aprobados en la Asamblea General de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva, registrando dicha aprobación en el acta respectiva. El profesor asesor será elegido por el periodo que dure la Junta Directiva. Este periodo deberá estar estipulado en su Estatuto. El profesor asesor podrá ser reelegido.
- e) En caso la Asociación lo considere, nombre de un egresado de apoyo de la Asociación aprobado en la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva vigente, registrando dicha aprobación en el acta respectiva. El egresado será elegido por el periodo que dure la Junta Directiva, pudiendo ser reelegido.

Proceso del Reconocimiento Institucional

- Art. 10. Para el reconocimiento de la Asociación Estudiantil es necesario que los requisitos previamente mencionados sean aprobados por el Consejo de Facultad o Consejo Universitario, según corresponda, y se vea que la Asociación va en concordancia con el desarrollo profesional y/o personal de los estudiantes de la Facultad y/o UNI. Alguna actualización los incisos b, c, d y e del Art 9 deberán ser puestos en conocimiento al Decano o Rector.
- Art. 11. Una vez entregado los requisitos y solicitud de reconocimiento, el Decano o Rector deberá remitir la solicitud al Consejo de Facultad o Consejo Universitario, según corresponda, y deberá poner como punto de agenda en un plazo no mayor de dos Consejos consecutivos el reconocimiento de la Asociación. El Presidente o representante de la Asociación deberá ser invitado para exponer al Consejo.



Resolución Rectoral No. U845

Lima, 2 5 MAY 2018

CAPITULO III: DEBERES Y DERECHOS DE LA ASOCIACION ESTUDIANTIL RECONOCIDA

DERECHOS DE LA ASOCIACION ESTUDIANTIL

Apoyo para proyectos y reconocimientos

- Art. 12. Las actividades gratuitas que realicen estas Asociaciones reconocidas, tales como talleres, actividades culturales, así como cursos y eventos relacionados con las actividades propias del estudiante de la UNI, gozarán dentro del horario normal del apoyo gratuito en instalaciones (salones, auditorios, etc.) y servicios generales básicos (limpieza y otros) que deberán proveer la respectiva Facultad, o el Rectorado, o el Vicerrectorado, según corresponda. (Art 2.1 RR N° 825 2017).
- Art. 13. Las ayudas económicas y logísticas (uso de computadora e Internet, mobiliarios, paneles informativos, papelería, etc.) requeridas por la Asociación Estudiantil para sus funciones cotidianas, podrán solicitarse dentro de las posibilidades presupuestales de la Facultad o Universidad para proyectos o actividades que incidan en el desarrollo del conocimiento, la investigación, cultura, emprendimiento, iniciativas innovadoras y deportivas.
- Art. 14. En el caso de solicitudes de préstamo de auditorio o aulas para realizar actividades que generen recursos económicos organizados por la Asociación Estudiantil, se procederá de acuerdo al Reglamento de Fiscalización del Dictado de Cursos Brindados en las Instalaciones de la UNI (RR N° 546 del 2017) y la Resolución Rectoral N° 825 del 2017 (Art° 2.2)

La dependencia proveedora del espacio (salón, auditorio, etc.) a la actividad estudiantil, deberá tener en cuenta solo los costos mínimos operativos en los que se incurre al utilizar el espacio.

- Art. 15. Las Asociaciones Estudiantiles acatarán las condiciones del uso de los espacios y de los equipos autorizados y serán responsables de su cuidado y reparación en caso de daños causados en la preparación o ejecución de los proyectos.
- Art. 16. Las Asociaciones Estudiantiles reconocidas por el presente Reglamento podrán solicitar se les otorgue un espacio en la Facultad o Universidad según sea el



Resolución Rectoral No. u845

Lima

2 5 MAY 2018

caso. La autoridad competente, en la medida de lo posible otorgará dicho espacio para el buen desarrollo de sus actividades.

- Art. 17. El estudiante integrante de la Asociación Estudiantil tiene derecho a solicitar que se le reconozca hasta 01 crédito por concepto de haber realizado actividades extracurriculares, previo informe favorable del profesor asesor de la respectiva Asociación Estudiantil y que será evaluado por el Director de Escuela, el Vicerrectorado Académico o de Investigación, según corresponda.
- Art. 18. Los miembros activos podrán recibir certificado por parte de la Facultad o Universidad, según corresponda; por el mérito al logro y alcance de las funciones desarrolladas en la Asociación, previo informe que será evaluado por el Director de Escuela, el Vicerrectorado Académico o de Investigación según corresponda.

DEBERES DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Art. 19. Son responsabilidades de las Asociaciones Estudiantiles las siguientes:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y su Estatuto.
- Elaborar un informe semestral de sus actividades, el cual será presentado a los miembros de la Asociación y puesto de conocimiento al Decano de la Facultad o Rector según corresponda.
- c) En caso la Asociación Estudiantil reciba apoyo económico de la Facultad o de la Administración Central de la UNI, deberá tramitar y aplicar los respectivos fondos dentro de los plazos y las condiciones normadas por el sistema de gestión presupuestaria que rigen en la UNI.

 Asimismo, deberá elaborar el balance técnico y económico con presentación de boletas o facturas cuando se le proporcione ayuda económica y/o generen recursos de acuerdo a las normas presupuestarias, en un plazo no mayor de un mes después de finalizado el evento o proyecto.
- d) Conservar las actas de las reuniones y Asambleas.
- e) Participar en las actividades oficiales de la Facultad y/o Universidad.
- f) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad Universitaria y el principio de autoridad (Art 249° Inc. e del Estatuto UNI)
- g) Usar las instalaciones de su local para los fines establecidos en el presente Reglamento y su Estatuto.





Resolución Rectoral No. u845

Lima, 2 5 MAY 2018

- Fomentar la responsabilidad académica, es decir, la aprobación de los cursos matriculados de sus miembros y estudiantes de su entorno, además de promover la responsabilidad social y los fines de la UNI.
- Art. 20. Todo bien otorgado a la Asociación Estudiantil por la Universidad, a través de la Facultad o dependencia de la Administración Central de la UNI, tiene la naturaleza de cedido en uso, por tanto, constituye propiedad de la Universidad. Tiene esta misma naturaleza todo bien que adquiera la Asociación con recursos de la UNI. En caso de disolución o cese de reconocimiento, los bienes que se encuentren en el local de la Asociación pasarán a ser administrados por la Facultad o dependencia de la UNI que corresponda.

Cese del Reconocimiento Institucional de las Asociaciones Estudiantiles

- Art. 21. Una Asociación Estudiantil se considera cesada en su reconocimiento por las siguientes razones:
 - a) Por acuerdo del Consejo de Facultad o Consejo Universitario después de haber comprobado una paralización de sus actividades de por lo menos un (1) año, después de haber sido comprobado esta paralización por una Comisión.
 - b) Por prácticas que atenten contra los recursos o patrimonio de la Universidad, la moral y la ética, sin perjuicio de sanciones administrativas, civiles y penales a las que pudiera haber lugar; previa investigación y comprobado a través de la comisión respectiva, quien emitirá un dictamen a ser visto por el Consejo respectivo.
 - c) La no presentación consecutiva de dos informes de sus actividades semestrales.
 - d) Por no presentar informes técnico-económicos debidamente sustentados, mostrando indicios de malversación de fondos que atenten contra la moral y la ética sin perjuicio de sanciones administrativas, civiles y penales a las que pudiera haber lugar, todo esto previo a una investigación y comprobado a través de la comisión respectiva, quien emitirá un dictamen a ser visto por el Consejo respectivo.



Resolución Rectoral No. U845

Lima, 2 5 MAY 2018

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Toda forma de organización estudiantil, con excepción de las que se indican en el Art. 4° de éste Reglamento, que a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento normativo cuente con reconocimiento institucional formal, deberá adecuarse a las normas del presente Reglamento en el plazo máximo de tres (3) meses. En este lapso, la referida organización gozará de Reconocimiento Provisional. Vencido el plazo y no efectuada la indicada adecuación, cesará las actividades de la organización estudiantil y perderá todos los derechos que le alcanza a una Asociación Estudiantil, debiendo devolver en el plazo máximo de diez (10) días útiles los bienes y espacios proporcionados por la Universidad.

SEGUNDA:

La organización estudiantil que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento opera en la Universidad y no cuenta con reconocimiento institucional formal, tiene un plazo máximo de dos (2) meses para adecuarse a las normas del presente Reglamento. Para ello, el representante de la organización debe presentar en el plazo máximo de cinco (5) días útiles, contados desde la vigencia de este Reglamento, un documento que exprese el interés y compromiso de su representada en dicha adecuación. Vencido este plazo y no presentado este documento, deberá devolver en el plazo máximo de diez (10) días útiles los bienes y espacios proporcionados por la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Ante la negación de una solicitud de reconocimiento de Asociación Estudiantil, procede los recursos de reconsideración y apelación; los cuales se harán con arreglo a la sustentación, documentación y procedimientos que la respectiva normativa establece.

SEGUNDA:

En caso se presenten situaciones no previstas en el presente Reglamento, corresponde ser revisadas por la Comisión de Bienestar y Proyección Social del Consejo de Facultad o la Comisión Académica o de Investigación a nivel universitario, o la que haga sus veces, y resolverse con arreglo a la normativa correspondiente.





Resolución Rectoral No. u845

Lima

2 5 MAY 2018

TERCERA: A partir de la vigencia del presente Reglamento queda prohibido, bajo

responsabilidad de la autoridad o funcionario respectivo, el otorgamiento de apoyo económico o de instalaciones u otros recursos, a organización estudiantil no reconocido bajo los términos de este Reglamento, o que no acredite que esté en trámite su reconocimiento como Asociación Estudiantil.

CUARTA: Deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, toda norma que se

oponga o limite los alcances de lo establecido en el presente Reglamento.

